

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56971

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-035818

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No.1666 del 28 de enero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "DISPOSITIVO QUE CONTIENE OVD MEJORADO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de marzo de 2013 con el No. 09-035818-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad JDS UNIPHASE CORPORATION., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente hace énfasis sobre las características técnicas del artículo reclamado y, sobre el particular, señala que *"...el revestimiento incluye un sustrato de policarbonato (100) y una estructura de difracción fundido (200) formado a partir de una resina líquida 'atrapada entre el patrón de relieve de la superficie de un sub-maestro y un sustrato plástico, mientras que la resina se endurece mediante radiación actínica otra técnica de curado'"* (Párr.3, Fl.14).

Por otra parte, menciona que *"el OVD que lleva policarbonato permite la fusión (unión sin un adhesivo) a otro sustrato, tal como PC o Teslin, mientras que el holograma fundido no se distorsiona en el proceso"*. Posteriormente, el recurrente refiere las diferencias que existen entre la invención y el arte previo, entre las cuales se encuentra que la solicitud menciona que la resina líquida atrapada entre un relieve y un sustrato, mientras que el documento D1 menciona que la estructura de relieve es empotrada en una capa de resina, por otro lado, dicho documento utiliza una *"resina termoplástica"* que durante el proceso se ablanda con el calor. Con lo que muestra claramente la diferencia entre D1 y la reivindicación 1, puesto que dicha reivindicación *"define el uso de una resina líquida para llenar el espacio 'entre un relieve y el sustrato', la resina se solidifica mientras que es atrapada en dicho espacio."*

Adicionalmente, menciona que: *"Es importante que el proceso de arranque con una resina líquida: la reticulación del polímero ocurre cuando la resina está in-situ, y los enlaces entre las moléculas de polímero se forman a fin de mantener la forma deseada..."*, con lo que resalta nuevamente que la anterioridad D1 no enseña un elemento de difracción fundido que se formó a partir de una resina líquida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56971

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-035818

Así mismo, señala que otra diferencia radica en que el holograma de la invención formado in-situ, puede estar fusionado a un sustrato de PC y están *"no distorsionados en el proceso"*, mientras que los hologramas en relieve de D1 están *"sujetos a la distorsión en una laminación o vigoroso proceso de incorporación necesaria para la fabricación de tarjetas PC"*. _

En vista de lo anterior, concluyen que *"esta invención proporciona un enlace más fuerte entre un dispositivo de seguridad (overlay) y un artículo en necesidad de protección, permite el uso de sustratos de PC duraderos..."*, de igual manera, menciona que *"D1 no enseña una estructura de difracción fundida y un revestimiento que se puede fundir, y que el artículo de esta invención tiene ventajas sobre la técnica anterior. En consecuencia, la materia objeto de la reivindicación 1 y las reivindicaciones dependientes se cree que son patentables sobre las enseñanzas de D1 (Philips) y D2 (Koto)"*.

Por lo anterior, solicita la revocatoria de la Resolución No 1666 emitida el 28 de enero de 2013 y de esta manera tener el privilegio de patente de invención a la solicitud del recurrente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con base en lo expuesto por el recurrente, se realizó nuevamente el análisis de nivel inventivo, encontrando que son válidos los argumentos presentados en lo referente a las diferencias entre la invención y la anterioridad, puesto que el documento D1, refiere una forma de aplicación, ubicación y el tipo de resina que no se asemejan a la de la invención. Así mismo, no se encontró sustento en D1 que soporte la formación de una estructura de difracción fundida lograda a través del proceso de replicación polimérica in-situ.

De igual manera, se evidencio que dentro de las alternativas del dispositivo de D1, se presenta la aplicación de un adhesivo, en donde refiere una estructura óptica (40), tal como se muestra en la figura 3, puede ser colocada entre una hoja de soporte (82) y una capa de liberación térmica (84), en un lado, y un adhesivo activado térmicamente (86) en el otro lado (Col.8, líneas 40 a 44), siendo ésta una de las características que la invención pretende evitar, el uso de adhesivos.

El documento D2 hace a una resina termoplástica, en el que un primer y segundo sustrato formado de un material termoplástico, el primer sustrato tiene una superficie sustancialmente plana y el segundo sustrato tiene una superficie sustancialmente plana cooperante (Col. 9, líneas 22 a 24), éstos son fundidos bajo presión a una temperatura elevada (Col. 9, líneas 29 a 30), teniendo esta resina características diferentes a la planteada en la invención, ya que se ablanda en presencia de calor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56971

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-035818

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a la composición y métodos reivindicados, sino que además, éste presenta una ventaja técnica que antes no se tenía frente a lo revelado en el antecedente D1, pudiéndosele reconocer el nivel inventivo.

Adicionalmente, se le informa al recurrente que la divisional presentada ante esta Entidad, cumple con los requisitos básicos para su aceptación, con lo cual, se encuentra direccionada para realizarle el respectivo estudio de fondo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente de invención; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 1666 del 28 de enero de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UN RECUBRIMIENTO PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD QUE INCLUYE UN SUSTRATO, UNA ESTRUCTURA DE DIFRACCIÓN FUNDIDA, UNA CAPA DE METAL Y UN RECUBRIMIENTO TRANSPARENTE".

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar patente de invención a la creación denominada:

"UN RECUBRIMIENTO PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD QUE INCLUYE UN SUSTRATO, UNA ESTRUCTURA DE DIFRACCIÓN FUNDIDA, UNA CAPA DE METAL Y UN RECUBRIMIENTO TRANSPARENTE"

***Clasificación IPC:** B42D 15/00, G02B 5/18, G03H 1/22.*

***Reivindicaciones:** 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el No.09-035818-00008-0000.*

***Titulares:** JDS UNIPHASE CORPORATION.*

***Domicilio:** Milpitas, California, Estados Unidos de América. **Inventores:** Lily*

O'Boyle, Garth Zambory y Salvatore F. D'Amato. **Prioridad(es) N°:**

***60/123,396 Fecha:** 8 de abril de 2008 País:* US.

***Vigente desde:** 07 de abril de 2009.*

***Hasta:** 07 de abril de 2029.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56971

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-035818

ARTÍCULO CUARTO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

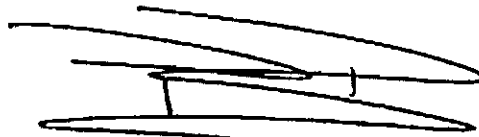
ARTÍCULO QUINTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) JDS Uniphase Corporation., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓